



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

SAN LUIS, **29 MAR 2022**

VISTO:

El EXP-USL 14094/2021 mediante el cual la Secretaría de Extensión eleva anteproyecto de Reglamento de presentación, aprobación y desarrollo de las Diplomaturas de Extensión en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución 21/2020 se crean en el marco de la UNSL las Diplomaturas de Extensión.

Que las propuestas de Diplomaturas constituyen una posibilidad de enorme relevancia para ofrecer trayectos de formación sistemáticas en áreas de vacancia para sectores sociales no contemplados en las propuestas de grado y posgrado.

Que las Diplomaturas de Extensión constituyen estrategias institucionales que apuestan por la democratización del conocimiento al ampliar el acceso de diversos sectores de la sociedad.

Que en la ordenanza de creación se entiende a las diplomaturas como trayectos formativos innovadores, que contribuyen a la circulación de conocimientos de diversos actores sociales generados en la articulación entre docencia, investigación y extensión.

Que las diplomaturas pueden inscribirse en el ámbito la Rectorado, dependiendo de la Secretaría de Extensión de la UNSL o en las Unidades Académicas, dependiendo de las Secretarías de Extensión de Facultades.

Que por ello se requiere reglamentar el circuito de presentación, aprobación y puesta en marcha de estas propuestas formativas al interior de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que dicho reglamento debe ajustarse a lo normado por el Consejo Superior en la Res. 21/2020.

Que el anteproyecto de Reglamento fue elaborado conjuntamente entre la Secretaría y la Comisión Asesora de Extensión.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo realizó sugerencias a la propuesta presentada.

Que el Consejo Directivo, constituido en comisión, en su sesión del día 16 de marzo del corriente año dio tratamiento y habiéndose incorporado las sugerencias de la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobó el presente Reglamento para las Diplomaturas de Extensión.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Las propuestas de implementación de Diplomaturas de Extensión en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, se regirán por el Reglamento de Diplomaturas de Extensión de la UNSL establecidos en los Anexos I, II Y III adjuntos a la Ordenanza Consejo Superior N° 21/2020 y por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por Diplomaturas de Extensión a trayectos de formación, módulos y cursos de estudio sobre temas específicos, sistematizados mediante planes o programas educativos que tienen como objetivo la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en áreas específicas o determinadas, destinados a estudiantes, egresados, docentes, nodocentes y sectores de la sociedad en su conjunto interesadas en la temática.

ARTÍCULO 3º: Los trayectos de Diplomaturas de Extensión tienen el sentido de ampliar el acceso ... ///

CORRESPONDE RCD N°

037

Mgtr. Zulma Ema Perassi
Secretaría de Extensión
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

Lic. Néstor Daniel Delbuon
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

-2-

... ///

a la formación sistemática, en áreas de vacancia, para sectores sociales no contemplados en las propuestas de grado y posgrado por diferentes motivos, y por ello constituyen estrategias institucionales que apuestan por la democratización del conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Los trayectos de Diplomaturas tendrán una carga horaria mínima de 120 hs y máxima de 200 hs, como lo establece la Ordenanza Rectoral 21/20. La certificación como Diplomatura de Extensión requiere de cumplimentar todos los requisitos explicitados en la modalidad de evaluación de cada propuesta particular.

ARTÍCULO 5º.- Excepcionalmente cuando la temática lo amerite, y estén contemplados y justificados en la presentación de la Diplomatura aprobada, se podrán abrir módulos a la participación de personas externas a la Diplomatura. La certificación correspondiente será únicamente para participantes externos/as y será realizada por la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 6º.- Las Diplomaturas no constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado y no habilitan el ejercicio profesional o técnico, por ello se otorga certificado y no titulación. Se deberá prestar especial atención que tanto su denominación, objetivos y forma de certificación sean claros y precisos, a fin de evitar confusiones respecto de los alcances e incumbencias de la formación.

ARTÍCULO 7º.- Las temáticas abordadas en los trayectos formativos tendrán, preferentemente, vinculación con las áreas disciplinares abordadas desde los Departamentos de la Facultad o con áreas temáticas pertinentes desde las ciencias sociales y humanas.

ARTÍCULO 8º.- Las propuestas de Diplomaturas de Extensión podrán ser presentadas por docentes de la Facultad y docentes de otras unidades académicas de la UNSL, de manera individual o en articulación con otras instituciones (organismos públicos, privados o de la sociedad civil).

ARTÍCULO 9º.- La propuesta debe ser presentada por Mesa de Entrada de la Facultad, con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de inicio de su dictado, mediante nota dirigida a la/el Decana/o. La misma deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 8vo. de Ordenanza CS N° 21/20.

ARTÍCULO 10º.- Las propuestas de Diplomaturas de Extensión tenderán a ser gratuitas, pero podrán ser aranceladas como lo contempla la Ordenanza de Creación del Consejo Superior. En caso de ser arancelada debe presentarse detallado los ingresos y gastos estimados, incluido el detalle de los honorarios para los capacitadores, aranceles y posibilidades de becas si hubiera. El arancelamiento debe estar justificado por la factibilidad de desarrollo de la propuesta y la relevancia social de la misma.

ARTÍCULO 11º.- En caso de propuestas articuladas con otras instituciones, deberá presentarse la documentación pertinente en la que consten las responsabilidades de cada una de las entidades participantes a partir de Convenio Marco y/o Acta Complementaria que enmarque la implementación de la Diplomatura. En caso de no contar con un convenio o acta complementaria que establezca las características del vínculo con la institución se podrá optar por presentar un Acuerdo Específico firmado entre ambas partes que contemple:

1. La aceptación expresa de la contraparte de las normas de la Universidad y de la Facultad en todo lo atinente a la aprobación y funcionamiento de la Diplomatura, como así también de su supervisión o control académico.
2. En caso de ser una Diplomatura arancelada quedará expresado en este acuerdo las condiciones de financiamiento incluyendo lo solicitado en el Art. 8 de la presente reglamentación.
3. Términos y condiciones de eximición total o parcial para integrantes de la comunidad universitaria ...///

CORRESPONDE RCD N°

037

Loc. N° Horacio Daniel Delbueno
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

-3-

... ///

de la UNSL: estudiantes, graduados, docentes, nodocentes y estudiantes, pudiendo contemplar todos los claustros o algunos de ellos en los beneficios previstos.

4. Condiciones particulares de financiamiento.

ARTÍCULO 12°.- La Comisión Asesora de Extensión (CAE), tendrá a su cargo analizar las propuestas presentadas y, en caso de que lo ameriten, recomendar su aprobación al Decano/a. Si lo considera necesario, dicha Comisión podrá realizar consultas pertinentes a referentes en la temática que permitan ponderar la propuesta y/o sugerencias previas a la aprobación. La aprobación de las Diplomaturas, en todos los casos requerirá dictamen de la CAE respecto de su adecuación a la normativa vigente y de la coherencia interna de la propuesta entre objetivos, contenidos, modalidades y tiempos de desarrollo, bibliografías y perfiles de participantes destinatarios/as de la formación.

ARTÍCULO 13°.- Las Diplomaturas de Extensión aprobadas para su dictado serán remitidas a la Secretaría de Extensión de la Facultad quien será responsable del seguimiento en la implementación de la propuesta.

ARTÍCULO 14°.- Las inscripciones se abrirán por medio de la Secretaría de Extensión de la Facultad. Al momento de las inscripciones de los participantes, se deberá obtener de los mismos una nota de conformidad de que dicha actividad no se encamina a la obtención de título alguno de Carrera con reconocimiento y validez nacional, ni habilita para ejercicio profesional (Modelo en ANEXO II de Ordenanza CS 21/20)

ARTÍCULO 15°.- Las responsabilidades de organización, desarrollo y seguimiento académico quedan a cargo de la coordinación de la Diplomatura y el cuerpo docente propuesto.

ARTÍCULO 16°.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento y en la Ord. CS 21/20 será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

RCD N°

FgR.-

Loc. Nac. Horacio Daniel Delbueno
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

037

Mgtr. Zulma Ema Berassi
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL